



## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

### RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00296-00

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, se informa que el demandado GERMÁN ANTONIO CARO RUÍZ interpuso, dentro del término legal, recurso de apelación contra el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, que resolvió tener por no contestada la demanda, asimismo, solicita se corrija su primer apellido en la señalada providencia; de otro lado, obra en el expediente contestación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, habiendo vencido en silencio el término del traslado para su reforma.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
Secretaria

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES se notificó de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y el artículo 41 del CPTSS, mediante correo electrónico remitido a la dirección destinada por la entidad para tal fin, habiendo presentado contestación, dentro del término de ley.

En consecuencia, el Despacho resuelve:

**PRIMERO:** CORREGIR el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es GERMÁN ANTONIO CARO RUÍZ y no como allí se indicó. Lo anterior, en los términos del artículo 286 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral.

**SEGUNDO: CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto el demandado GERMÁN ANTONIO CARO RUÍZ** contra el auto 06 de septiembre de 2021, que resolvió tener por no contestada la demanda, para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por ser precedente.

**TERECERO:** RECONOCER y TENER a la abogada MARÍA JULIANA MEJIA GIRALDO identificada con C.C. 1.144.041.976 y T.P. 258.258 del C.S. de la J. como apoderada principal y, a la abogada ANGELLY YULIANA SALAZAR CAICEDO, identificada con C.C. 1.061.783.671 y T.P. 314.157 del CSJ como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que la represente en los términos y para los fines del mandato y la sustitución acreditados.

**CUARTO:** Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

**QUINTO:** Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO  
No 026 Hoy 04 de marzo de 2022.

Shirley Tatiana lozano Díaz  
Secretaria

MMG

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 38  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f6cc26cda06a63bc60be527d6ed25ec0ba409e9d995a7ebf07d6b01630ffdf**  
Documento generado en 03/03/2022 04:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>